

AB. GALO CESAR PALMA BRIONES
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTAANA.

F. 5646-01

**R del E
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL
EXTRACTO**

Al señor SEGUNDO GRIMALDO SANCHEZ SACON y posibles interesados se les hace saber que en este Juzgado se ha presentado una demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, cuyo extracto y auto de calificación recitado en ella es como sigue:
ACTOR: EUGER JOSELITO GEDERO ZAMBRANO
DEMANDADOS: SEGUNDO GRIMALDO SANCHEZ SACON Y POSIBLES INTERESADOS.
ABOGADO DEL ACTOR: AB. TEMISTOCLES BRAVO TUÑEZ
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita que en sentencia se declare a su favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un cuerpo de terreno ubicado en la ciudad de Ila de Cumbes de esta ciudad de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos, por el frente con 20 metros y calle pública, por atrás, 20 metros y lote de terreno número 9; por el costado derecho 20 metros y lote de terreno número 1, y por el costado izquierdo con 20 metros y calle pública.
Esta petición la formula amparado en lo dispuesto en los Art. 2416, 2417 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano en vigencia.
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: AB. STALIN VILLACIS CHAVEZ, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien acogió la demanda al trámite en providencia dictada con fecha Manabí, Diciembre 10 del 2001, a las 09:10 minutos. Disponiendo que se cite a los señores SEGUNDO GRIMALDO SANCHEZ SACON y a posibles interesados en atención a lo dispuesto por el Art. 96 del Código de Procedimiento Civil, por afirmar el actor bajo juramento que desconoce el domicilio de los demandados. Lo que se hizo conocer a ustedes para los fines de Ley con siguiente, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar domicilio legal para futuras notificaciones caso contrario podrán ser declarados en rebeldía si no lo hicieron después de 20 días a partir de la fecha de la última publicación.
Manabí, Diciembre 20 del 2001
AB. CESAR MARCELO PALMA
SECRETARIO DEL JUZGADO

F. 876-02

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI
NULIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO**

AL PUBLICO, se le hace saber que al Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una demanda de Nulidad de Partida de Nacimiento, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: SEÑOR JACINTO SIGIFREDO ANDRADE MENDOZA
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor, señor JACINTO SIGIFREDO ANDRADE MENDOZA, manifiesta al Juzgado, que aparece registrado con dos partidas de nacimiento; una solicitada por su señor padre don FROILAN GUILLERMO ANDRADE MOREIRA, y la otra solicitada por su señora madre, y en la que consta un supuesto padre. La primera se encuentra inscrita en el tomo 3, página 6 acta 154 de Abril 19 de 1966, y esta es la consta también en su cédula de ciudadanía, y la segunda partida, consta inscrita en el tomo 4, página 318, acta 2315 de Junio 26 de 1989, siendo esta última inscripción la legal, y de la cual demanda su NULIDAD. Que en sentencia se declare como ilegítima y única partida de nacimiento la que consta inscrita en el tomo 3, página 6 acta 154 del 19 de abril de 1966.
ABOGADA DEL ACTOR: AB. MARIA TERESA LOOR GARCIA
PROVIDENCIA: La señoría Juez Primero de lo Civil de Manabí, Ab. María de Lourdes Mendoza, aceptó la demanda al trámite correspondiente. Que se cuente con el señor Jefe del Registro Civil de Manabí, como legítimo contradictor, y el Agente Fiscal Primero de lo Penal de Manabí. Que se cite por la prensa esta demanda, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Portoviejo, por una sola vez.
Portoviejo, Diciembre 21 del 2001
AB. MARIANA PARRAGA ZAMBRANO
SECRETARIA DEL JUZGADO

F. 5651-01

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI PORTOVIEJO
EXTRACTO JUDICIAL**

A los señores ELMO ENRIQUE DIAZ LUCAS y BLANCA AZUCENA MOLINA DE DIAZ, y a todos en general se les hace saber que el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: ANTONIO OSCAR NEJES LAZ Y JANA LEOPOLDINA LAZ VELAZQUEZ
DEMANDADOS: ELMO ENRIQUE DIAZ LUCAS Y BLANCA AZUCENA MOLINA DE DIAZ, y cualquier persona natural o jurídica que se creyere tener derecho al precio materia de la demanda.
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor señor ANTONIO OSCAR NEJES LAZ y JANA LEOPOLDINA LAZ VELAZQUEZ, manifiesta al Juzgado, que desde el 21 de Mayo del 1984 ha venido ocupando, de forma tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, no opuesta y en concepto de propietario, de un lote de terreno, ubicado en la zona Posada, cantón Portoviejo, cuyo frente y linderos son POR EL FRENTE: Con camino que pertenece a la Manabí, Ancha Real, con 315 metros, POR LA PARTE DE ATRAS: Linderado con propiedad del campo de aviación con 315 metros. POR EL COSTADO DERECHO: Con terreno que pertenece a la Manabí, Ancha Real, con 315 metros, POR LA PARTE DE ATRAS: Linderado con propiedad del campo de aviación con 315 metros.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PUERTA DE ORO COMTRACPOR S.A.

Se comunica al público que la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PUERTA DE ORO COMTRACPOR S.A se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Vigésima Novena del cantón Quito, el 13 de diciembre del 2001; fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No. 01-P-DIC- 00474 de 21 de diciembre del 2001.

- 1.- DOMICILIO: El Carmen Cantón El Carmen, Provincia de Manabí.
- 2.- DURACION: Treinta años a partir de su inscripción.
- 3.- CAPITAL: El Capital suscrito es de \$ 1000,00 UN MIL DOLARES y está dividido en 10,00 acciones ordinarias y nominativas de \$ 100 dólares cada una.
- 4.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es: a) La prestación de servicio de transporte público de carga pesada, mercancías y encomiendas, dentro y fuera del país, etc.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Es administrada por el Directorio, Presidente, y Gerente General. Ejerce la representación Legal el el Directorio el Presidente, y el Gerente General separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.

Portoviejo, 21 de diciembre. 2001
AB. MARIO A. SANTOS SUARES
SECRETARIO ABOGADO

F. 5653-01.